

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2502265
Materia Servicios sociales
Asunto Dependencia. Demora revisión grado y PIA. Menor.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 06/06/2025 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2502265, en el que se nos comunicaba que el interesado, de siete años, tenía reconocido un grado 1 de dependencia desde el 21/07/2021; y el 23/06/2023 solicitaron una revisión de grado por agravamiento. En junio de 2024 procedieron a realizar la valoración domiciliaria, pero, tras 11 meses, no se había aprobado la Resolución de grado ni se ha podido aprobar un nuevo Programa Individual de Atención (PIA), si procediera. Desean modificar la prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales que ya percibe por un PATI.

Por ello, solicitamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que, en el plazo de un mes, nos enviara un informe sobre este asunto.

En su informe, la Conselleria nos comunicó:

Que según consta en el expediente a nombre del menor (...), en la actualidad tiene reconocido un Grado 1 por resolución de 21 de julio de 2021, una prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales y una prestación vinculada a un servicio de promoción por resolución de 25 de mayo de 2022.

Posteriormente, con fecha 23 de junio de 2023, presentó una solicitud de revisión de su situación de dependencia que ha sido resuelta en fecha 11 de julio de 2025 confirmando el Grado 1 de dependencia.

Los dictámenes técnicos de las personas menores de edad presentan especial complejidad, ya que requieren el estudio detallado del resultado del baremo de valoración, el informe social y los informes médicos de los niños, niñas y adolescentes valorados; tarea que lleva a cabo el personal técnico especializado (médicos, psicólogos) de esta Dirección General con la participación, en todos los casos, de la Comisión Técnica.

Remitimos este informe a la persona interesada por si estimaba oportuno realizar alguna alegación.

Posteriormente, le dimos traslado a la Conselleria de la [Resolución de consideraciones a la Administración de la queja nº 2502265, de 12/08/2025](#) y "le sugerimos que, habiendo ya resuelto la Resolución de revisión del grado, apruebe su correspondiente revisión PIA, para poder finalizar así el procedimiento de revisión de la situación de dependencia que se inició por solicitud de fecha 23/06/2023, hace más de 24 meses".

Sin embargo, transcurrido el plazo previsto para responder, la Conselleria no nos había remitido informe alguno por lo que se producía una falta de colaboración con esta institución, a tenor de lo indicado en el artículo 39.1.b de la ley 272021, de 26 de marzo, que regula el Síndic de Greuges.

Llegados a este punto se hace evidente que desde la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda no se han realizado las actuaciones necesarias para atender las recomendaciones del Síndic contenidas en la Resolución de consideraciones de 12/08/2025. Ese comportamiento ha impedido alcanzar, de manera efectiva, la satisfacción de los derechos reclamados por la persona promotora de la queja. El interesado, que actualmente cuenta con 8 años de edad, sigue esperando, desde hace dos años, la aprobación de una prestación económica que le permita la ayuda de un asistente personal.

La Ley 2/2021, de 26 de marzo, que regula las facultades específicas de la institución del Síndic de Greuges, nos permite, en el artículo 41.d), hacer públicas las recomendaciones y sugerencias emitidas y su incumplimiento cuando una administración pública —haya aceptado nuestra resolución o no— no lleve a cabo las actuaciones necesarias para atenderlas, como en el presente caso. En consecuencia, esta Resolución de cierre, junto con la Resolución de consideraciones, se publicará en www.elsindic.com/actuaciones.

De esta forma toda la ciudadanía, incluidos los miembros del parlamento valenciano, podrá conocer la desatención de las actuaciones propuestas por el Síndic en este procedimiento.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana